CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLE: IMAGEN 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRAL, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL C**. HUMBERTO LASTIRI MORENO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Ing. Jorge Omar Salas Jácquez,** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 Con fecha del **día 31 de marzo del 2026,** se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **Invitación A Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR045-N-52-2026** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción I Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"EL INSTITUTO",** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida **presupuestal 51351002 (42062506)** con folio de autorización **0000056759-2026**, De Fecha 02 de marzo del 2026, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR",** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 22,681 vol. 453 del 23 de marzo de 2007, folio mercantil 9571*2 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Heriberto Garza Sotelo, Notario Público número 3 de la ciudad de Gómez Palacio, denominada **Construcción, Servicios Integral, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, la construcción de obras de urbanización comercio al por menor en ferreterías.

II.2 El **Lic. Humberto Lastiri Moreno**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 360, del 17 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Woo Favela, Notario Público número 61, de la ciudad de Torreón**,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Se testa correo electr· nico por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafos primero, y Art. 120 de la LGTAIP.

Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSI070323AR3.**

Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Tiene establecido su domicilio en calle Juan Pablo No. 1358, Col. centro, en la ciudad de Torreón Coahuila, C.P.1358, teléfono 8711912385, Correo Electrónico [redacted], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

De "LAS PARTES":

1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio De Mantenimiento Y Conservación De Inmueble: Imagen 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la **convocatoria de la presente invitación,** este contrato y sus anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima **$3,136,424.22** más impuestos por **$3,638,252.10 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.),** y un monto máximo de **$7,841,060.55** más impuestos que asciende a **$9,095,630.24 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANT MÍN	CANT MÁX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
PARTIDA:	**PRELIMINARES Y TERRACERÍA**					
OC01-015-000	**DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS**. MEDIDA EN SITIO, EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO MARRO, CINCEL Y CUÑAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, ACARREO DE ESCOMBRO INTERIOR AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO,					
OC01-015-031	DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO, CORTE DE VARILLA	M3.	80	200	$527.60	$105,520.00
OC01-015-090	DE MUROS DE TABLA-ROCA, POSTES, CANALES Y LISTONES.	M2.	80	200	$105.20	$21,040.00
OC01-015-100	DE FALSO PLAFÓN DE TABLA-ROCA, COLGANTES Y CANALETAS.	M2.	120	300	$65.00	$19,500.00
OC01-015-105	DE FALSO PLAFÓN DE MEZCLA, COLGANTES, CANALETAS Y METAL DESPLEGADO.	M2.	80	200	$105.20	$21,040.00
OC01-015-125	DE RECUBRIMIENTOS VÍTREOS JUNTO CON EL APLANADO DE BASE, EN MURO.	M2.	80	200	$105.20	$21,040.00
OC01-015-145	DE PISOS DE MOSAICO ,MÁRMOL, AZULEJO, GRANITO O TERRAZO CON MORTERO BASE.	M2.	80	200	$105.20	$21,040.00
OC01-018-000	**RETIRO SIN RECUPERACIÓN**. MEDIDO PREVIAMENTE. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO INTERIOR DE ESCOMBRO AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO , EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL					
OC01-018-015	DE PISO DE LOSETA VINÍLICA Y ADHESIVO.	M2.	120	300	$25.50	$7,650.00
OC01-085-000	**ACARREO EN CAMIÓN**. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO					
OC01-085-006	PRIMER KILÓMETRO, VOLUMEN MEDIDO EN BANCO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN, CON CARGA A MANO	M3.	120	300	$255.40	$76,620.00
OC01-085-020	KILÓMETROS SUBSECUENTES.	M3/Km.	400	1000	$25.50	$25,500.00
	TOTAL PARTIDA PRELIMINARES					**$318,950.00**
PARTIDA:	**CIMENTACION Y ESTRUCTURA**					
OC02-015-000	**TAPIALES PARA PROTECCION**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HA STA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, RECUPERACION A FAV OR DEL CONTRATISTA, HABILITADO, COLOCACION, DESMON TAJE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA , EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIE NTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC02-015-000	CON TABLAROCA UNA CARA. PARA PROTECCION EN AREAS D E TRABAJO, CON POLIN DE 10 X 10 CM. A CADA METRO.	M2.	80	200	$365.20	$73,040.00
OC02-015-015	CON TRIPLAY DE 6 MM. DOS CARAS. PARA PROTECCIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO, CON POLÍN DE 10 X 10 CM. A CADA METRO.	M2.	40	100	$599.80	$59,980.00
	TOTAL PARTIDA CIMENTACIÒN Y ESTRUCTURA					**$133,020.00**
PARTIDA:	**ALBAÑILERIA**					
OC04-005-000	**CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2.** CON AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM., INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, ELABORACIÓN DEL CONCRETO, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, VERTIDO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, ANCLAJES, COLOCACIÓN, AMARRES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.					

OC04-005-061	DE 50 X 30 CM. DE SECCIÓN, ARMADA CON 6 VARILLAS DEL Nº 3 A.R. Y ESTRIBOS DEL Nº 2 A CADA 30 CM. PARA BASE DE HERRERÍA EN EXTERIOR	M.	20	50	$824.10	$41,205.00
OC04-075-000	**APLANADO EN MURO CON MORTERO**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PICADO DE LAS ÁREAS DE CONCRETO, ELABORACIÓN DE MORTERO, MAESTREADO, PERFILADO, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC04-075-005	CEMENTO ARENA 1:5, A PLOMO, ACABADO FINO, RUSTICO O RUGOSO, 2 CM. DE ESPESOR.	M2.	120	300	$299.80	$89,940.00
OC04-100-000	**ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO O FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2.**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA. DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y RECTIFICACIÓN DE NIVELES, MAESTREADO, CIMBRA EN FRONTERAS, TRASLAPES, GANCHOS, ALAMBRE RECOCIDO EN SU CASO, HABILITADO, RETIRO, CORTES, ARMADO, AMARRES, ELABORACIÓN DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.					
OC04-100-010	DE 10 CM. DE ESPESOR. AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. ACABADO RUGOSO.	M2.	40	100	$555.40	$55,540.00
OC04-100-011	DE 10 CM. DE ESPESOR. AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. ACABADO ESTAMPADO SEGÚN DISEÑO DE EXPLANADA EXTERIOR.	M2.	40	100	$687.40	$68,740.00
OC04-100-070	DE 10 CM. DE ESPESOR. AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. ARMADO CON MALLA 6-6/8-8. ACABADO OXICRETO, SELLADO OXISEAL Y MAPE FINISH WET LOOK.	M2.	40	100	$687.70	$68,770.00
OC04-206-000	**LIMPIEZA DE LINEA DE DRENAJE CON MEDIOS ELECTROMECANICOS DE SUCCION O INYECCION**, INCLUYE; LIMPIEZA DE REGISTROS EN LA LINEA CON CARGO DIRECTO POR EL COSTO HORARIO DEL EQUIPO QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC04-206-005	LINEA DE DRENAJE DE HASTA 6" DE DIAMETRO	M	120	300	$102.50	$30,750.00
	TOTAL PARTIDA ALBAÑILERIA					**$354,945.00**
PARTIDA:	**ACABADOS**					
OC05-010-000	**MURO DIVISORIO DE TABLA-ROCA**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN CON PLACAS FIJADAS, CON TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 30 CM. PERIMETRALMENTE Y A CADA 60 CM. DE SEPARACIÓN EN REFUERZOS INTERMEDIOS A UN BASTIDOR CONSTRUIDO A BASE DE CANALES Y POSTES DE LAMINA GALVANIZADA CAL. NO.26 Y ANCHOS DE ACUERDO A LO INDICADO, COLOCADOS A CADA 60 CM. FIJADOS A LA ESTRUCTURA Y UNIDOS SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, ESQUINEROS, REBORDES, ALMACENAJE, ESTIBA, COLOCACIÓN, EMPLASTECIDO, CORTES, PERFILAR Y ABRIR HUECOS PARA INSTALACIONES, EMBOQUILLADOS, REFUERZOS PARA SALIDAS, JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, OBRAS DE PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-010-005	DE 67 MM. DE ESPESOR, CON PLACA DE 13 MM. EN DOS CARAS, CON CANALES Y POSTES DE LAMINA DE 41 MM. DE ANCHO.	M2.	120	300	$855.90	$256,770.00
OC05-011-000	**MURO DIVISORIO DE TABLA-CEMENTO**, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, TRAZO Y NIVELACIÓN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, CON PLACAS FIJADAS CON TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 30 CMS. PERIMETRALMENTE Y A CADA 60 CMS. DE SEPARACIÓN EN REFUERZOS INTERMEDIOS, SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, ESQUINEROS, REBORDES, ALMACENAJE, ESTIBA, CORTES PERFILAR Y ABRIR HUECOS PARA INSTALACIONES, EMBOQUILLADOS Y REFUERZOS PARA SALIDAS, JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTOS DEL FABRICANTE, EMPLASTECIDO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN					

	CUALQUIER NIVEL.					
OC05-011-005	DE 108 MM. DE ESPESOR, CON PLACA DE 8 MM. EN DOS CARAS CON CANALES Y POSTES DE LAMINA DE 92 MM. DE ANCHO, PLAYCEM.	M2.	60	150	$1,099.20	$164,880.00
OC05-030-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN CON PLACAS**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA, SWETA CON COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO DEL No. 12 A CADA 0.90 M. FIJOS A LOSA, CANALETA DE CARGA DE LAMINA GALVANIZADA CAL.20 DE 38 MM. DE ANCHO A CADA 0.90 M., LISTÓN METÁLICO DE 67.8 X 22.2 X 14.2 MM. DE LAMINA GALVANIZADO CAL.26 A CADA 0.60 M., AMARRADOS CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL.18, FIJADA CON TORNILLO AUTORROSCANTE A CAD 0.30 M., EMPLASTECIDA CON PASTA Y CINTA, CALAFATEO, ANGULO REBORDE CAL. No. 26, JUNTA DE CONTROL Y/O JUNTA CONSTRUCTIVA EN EL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, ESTIBA, ALMACENAJE, TRAZO Y NIVELACIÓN, HECHURA, CORTES, RETIRO DE OBRAS DE PROTECCIÓN , LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-030-011	HORIZONTAL O VERTICAL, DE TABLA-ROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, ACÚSTICO.	M2.	200	500	$985.63	$492,815.00
OC05-030-025	HORIZONTAL DE TABLA-CEMENTO DE 13 MM. DE ESPESOR.	M2.	80	200	$1,050.24	$210,048.00
OC05-035-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN PREFABRICADO**. SEGÚN MUESTRA AUTORIZADA POR EL IMSS, A BASE DE PLACA MODULAR -DE 61 X 61 X 2.2 CM. DE ESPESOR. CON PESO APROXIMADO DE 8 KG/M2. FABRICADA CON PERLIESCAYOLA INCOMBUSTIBLE. (SULFATO DE CALCIO SEMIHIDRATADO DE ALTA PUREZA, ALIGERADA CON ELEMENTOS MINERALES Y REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO EN MONOFILAMENTO ENTRECRUZADO. PINTADO DE FABRICA EN COLOR BLANCO. PROTECCIÓN AL FUEGO, AISLAMIENTO TÉRMICO. Y UNA ABSORCIÓN ACÚSTICA BALANCEADA. FACTOR DE REFLEXIÓN DE LUZ DE 0. 75 A 0.80. ABSORCIÓN DE SONIDO DE 0.18 A 0.60. FACTOR DE TRANSMISIÓN DE SONIDO STC 45. ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (POR NO CONTENER NINGÚN COMPONENTE HIDROSCOPICO O SOLUBLE AL AGUA). SOPORTERIA Y SUSPENSION DE LAMINA GALVANIZADA Y ALUMINIO ACUARELA. MUESCAS DE ALIVIO DE EXPANSIÓN PARA MANTENERLA EN POSICIÓN Y RESISTENTE AL FUEGO. CARGADOR PRINCIPAL O LARGUERO DE 15/16" X 1 1/2" SUJETA CON COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO DEL No . 12 A CADA 1.22 M. SEPARADOR DE 15/16" X 1 1/2" DE 1.22 M. DE LONGITUD. FORMANDO RETÍCULAS DE 1.22 X 1.22 M. SEPARADOR DE 15/16" X 1 1/8" DE 0.61 M. DE LONGITUD. FORMANDO RETÍCULAS DE 0.61 X 0.61 M. INCLUYE JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS EN EL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, NIVELACIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-035-010	FALSO PLAFON TIPO ARMSTROG COLOR BLANCO MODELO 704A CORTEGA BISELADO (LÍNEA DE SOMBRA) T REGULAR 15/16"	M2	80	200	$825.60	$165,120.00
OC05-035-005	MARCA ARMSTRONG LINEA GRAPHIS RUSTER COLOR BLANCO O HUMIGUARD MODELO 303A TUNDRA BISELADO (LÍNEA DE SOMBRA) T REGULAR 15/16"	M2.	80	200	$1,597.30	$319,460.00
OC05-085-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO PÉTREO**, VÍTREO O COMPRIMIDO EN MURO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MAESTREADO, ELABORACIÓN DE MORTERO EN OBRA EN SU CASO, CORTES, REMATES A 45° , EMBOQUILLADO, LECHAREADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-085-034	CON LOSETA PORCELÁNICA PULIDA EN FORMATO GRANDE DE 60X60 CM RECTIFICADO DE 1.2 CM. DE ESPESOR, ASENTADA CON ADHESIVO. MCA INTERCERAMIC LINEA VENATO COLOR ARENA. MCA INTERCERAMIC.	M2.	40	100	$385.60	$38,560.00
OC05-085-041	CON MÁRMOL LAMINADO DE 30 X 30 X 2 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO BRILLANTE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:4, TAQUETES, TORNILLOS Y MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6/10-10.	M2.	40	100	$1,584.20	$158,420.00
OC05-096-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN MURO DE RESINA DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO STABILIT**, Ó SIMILAR INCLUYE ACCESORIOS; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE					

	OBRA QUE INTERVENGAN, DESPERDICIO, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN, COLOCACIÓN Y RETIRO DE LA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES ADYACENTES, REMATES Y BOQUILLAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-096-105	CUBIERTA STABILIT GLASLINER LISO COLOR ESPECIAL A ELECCION DE LA UNIDAD	M2.	120	300	$1,245.30	$373,590.00
OC05-100-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS PLASTIFICANTES CON COLOR INTEGRAL Y SELLADOR ACRÍLICO EN MURO**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, DESPERDICIO, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PROTECCIÓN DE SUPERFICIES ADYACENTES, MASKING TAPE Y PAPEL, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR ACRÍLICO O A BASE DE ARENA SÍLICA SEGÚN EL CASO, REMATES Y BOQUILLAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-100-051	ESTUCADO TIPO PALLADIO, MARCA COREV, ACABADO VETA ESPATULEADA Ó SIMILAR. DOS MANOS DE SELLADOR SOTTOFONDO 5000 Y UNA MANO DE COVERMIX.	M2.	40	100	$211.48	$21,148.00
OC05-100-105	AQUAREL TEXTURIZADO, MARCA COREV, COLOR AT 210. UNA CAPA DE COVERMIX, DOS MANOS DE SELLADOR SOTTOFONDO, UNA MANO DE COVERPAINT. Y EL ACABADO FINAL SERÁ MEDIANTE LA APLICAIÓN DE UNA MANO DE SELLADOR ACRÍLICO ANTIBACTERIAL	M2.	40	100	$688.90	$68,890.00
OC05-125-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO PÉTREO**, VÍTREO O COMPRIMIDO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO A DOBLE HILO, MAESTREADO, NIVEL, PREPARACIÓN Y HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE, ELABORACIÓN DE MORTERO HECHO EN OBRA EN SU CASO, CORTES, REMATES, LECHAREADO, RETAPADO, PULIDO Y BRILLADO EN SU CASO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-125-051	CON LOSETA PORCELÁNICA PULIDA EN FORMATO GRANDE DE 60X60 CM RECTIFICADO DE 1.2 CM. DE ESPESOR, ASENTADA CON ADHESIVO. MCA INTERCERAMIC SHANGAI WHITE. MCA INTERCERAMIC.	M2.	40	100	$1,247.60	$124,760.00
OC05-125-052	CON LOSETA PORCELÁNICA EN FORMATO GRANDE DE 40X60 CM ESTILO PIEDRA, CON SUPERFICIE DE CONTACTO ANTIDERRAPANTE, DE 1.2 CM. DE ESPESOR, ASENTADA CON ADHESIVO. MCA INTERCERAMIC LINEA VALS STONE COLOR BEIGE. MCA INTERCERAMIC.	M2.	40	100	$867.30	$86,730.00
OC05-133-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CONDUCTIVO. DE HULE O CLORURO DE POLIVINILO (P.V.C.)** FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUSIÓN DE UNA SOLA CAPA CON ESPESOR DE 2.00 MM. A 3.00 MM. CON UNA RESISTENCIA ENTRE 25,000 A 1,000,000 DE OHMS. Y QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD. ISO, DIN, LF, ASTM, BS. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR ACABADO, ATERRIZAJE A RED DE TIERRA FÍSICA CON LAMINILLA DE COBRE SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL IMSS, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS, CURVA PREMOLDEADA PARA FABRICACIÓN DE CURVA SANITARIA, APLICACIÓN DE SELLOS EPOXICOS BASE AGUA, EN PISOS, MUROS, ACCESOS Y CHAMBRANAS, PRUEBAS DE CONDUCTIVIDAD EN 8 PUNTOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-133-026	DE P.V.C. EN ROLLO TIPO FINESSE EC COLOR 5320, MARCA POLYFLOR Ó SIMILAR, SOBRE PISO PULIDO.	M2.	80	200	$1,528.46	$305,692.00
OC05-135-000	**ACABADO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO (P.V.C.)**, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUSIÓN, DE UNA SOLA CAPA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA, FLETE A OBRA, COLOCACIÓN, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE SOLDADURA PARA P.V.C., CURVA PREMOLDEADA DE NEOPRENO PARA FABRICACIÓN DE CURVA SANITARIA, APLICACIÓN DE SELLOS EPOXICOS, BASE, AGUA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS					

	CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-135-010	DE ROLLO DE 1.25 MM. DE ESPESOR CON SELLO ELECTROSTÁTICO, COLOR BLANCO, TIPO FINESSE CONDUCTIVE EC, MARCA POLYFLOR Ó SIMILAR, COLOCADO EN MUROS.	M2.	80	200	$1,288.60	$257,720.00
OC05-140-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE VINIL ASFÁLTICO**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR ACABADO, CORTES, REMATES, ADHESIVO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-140-013	DE LOSETA VINÍLICA DE 30.4 X 30.4 CM. DE 3 MM. DE ESPESOR, LISA ANTIDERRAPANTE.	M2.	120	300	$825.60	$247,680.00
OC05-160-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN MESETA** O DESCANSO DE ESCALERA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, NIVELES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, HECHURA, CORTES, BOQUILLAS, REMATES, BOLEADO, ELABORACIÓN DE MORTERO HECHO EN OBRA EN SU CASO, LECHAREADO, PULIDO Y BRILLADO EN SU CASO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-160-006	PLACA DE MARMOL COLOR CREMA DEL DESIERTO DE 2 CM DE ESPESOR CON FALDON FRONTAL SUPERIOR DE 15 CMS Y FALDON FRONTAL INFERIOR DE 20 CM.	M2.	20	50	$5,872.60	$293,630.00
OC05-220-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO ASENTADO CON ADHESIVO**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TRAZO, CORTES, DOBLECES, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-220-010	DE 10 CM. DE ANCHO Y 2 MM. DE ESPESOR.	M.	200	500	$184.30	$92,150.00
OC05-234-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEMIEMPOTRAR**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, APERTURA DE CAJA, RESANES, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA F'C= 100 KG/CM2 HECHA EN OBRA, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, AJUSTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-234-050	ESTACIÓN PARA CAMBIAR PAÑALES HORIZONTAL DE PLÁSTICO KOALA KARE MODELO H-9600, CON CORREA DE SEGURIDAD, ACABADO ANTIMICROBIANO DE FÁCIL LIMPIEZA, GANCHO INCLUIDO.	PZA	06	14	$5,872.60	$82,216.40
OC05-244-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO LAMINADO** (PANEL), A BASE DE ALMA DE TRIPLAY DE 6 MM. CON RECUBRIMIENTO DE LAMINA PORCELANIZADA POR AMBOS LADOS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTE, HABILITADO, ARMADO, REMATES ADHESIVOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.					
OC05-244-005	PLÁSTICO LAMINADO DE 6 MM. DE ESPESOR MARCA RALPH WILSON MODELO 7952 COLOR ASIAN SAND, EN DOS CARAS	M2.	24	60	$810.74	$48,644.40
	TOTAL PARTIDA ACABADOS					**$3,808,923.80**
PARTIDA:	**06 HERRERÍA**					
OC06-005-000	**SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE HERRERIA METALICA,** EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, DOBLECES, CORTE, SOLDADO, ESMERILADO, PINTURA ANTICORROSIVA PRIMARIA EN SU CASO, HABILITADO, ARMADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.					

OC06-005-010	CON PERFIL DE SECCIÓN TUBULAR LIGERO PTR CALIBRE No. 16. COMO SOPORTE DE ELEMENTOS FIJOS	KG	120	300	$91.50	$27,450.00
OC06-005-050	TAPA DE REGISTRO FABRICADO CON LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14, MARCO ELABORADO CON PERFILERIA TUBULAR C150, SOLDADO CON PROCESO MIG,TIG, MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE FIERRO DE 1 1/4" X 1/8" Y 1 1/2" X 1/8" RESPECTIVAMENTE, AGARRADERAS TIPO LLAVE. ACABADO CON PINTURA ANTICORROSIVA.	M2	08	20	$1,422.90	$28,458.00
OC06-010-000	**SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE,** INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELEVACIÓN, PERFORACIONES, TORNILLOS, TAQUETES, TRAZO, HABILITADO, CORTES, DOBLECES, ANCLAS, ESMERILADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC06-010-005	TAPAJUNTAS DE PISO CON FORMA TRAPEZOIDAL, DE 10.0 CM. A 15 .0 CM. DE ANCHO Y HASTA 2.0 CM DE PERALTE DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE N° 18	M	20	50	$1,187.60	$59,380.00
OC06-010-010	EN CONTRAMARCO PARA PUERTA DE MADERA Y/O ALUMINIO CALIBRE No. 16 AL 24. SEGÚN DISEÑO	PZA	20	50	$2,584.72	$129,236.00
OC06-010-015	PROTECCIÓN DE ARISTA EN ACABADO DE MÁRMOL EN MUROS Y ESQUINAS, CALIBRE No. 20 DE 1"X1" EN ÁNGULO RECTO, REMATES CON CORTE 45° Y SELLADO CON ACRILASTIC COLOR GRIS Y BLANCO	M	20	50	$256.10	$12,805.00
	TOTAL PARTIDA CANCELERIA					**$257,329.00**
PARTIDA:	**CANCELERIA**					
OC07-017-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS,** INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, RIELES, CABEZAL, RIEL INFERIOR, HOJAS DE ALUMINIO, SOPORTE DE LA VARILLA DEFLECTORA, TAMBOR DE ESCALERILLA, SEGURO DE ELEVADOR, SEPARADOR DE ELEVADOR, SELLADO, AMACIZADO, TRAZO, CORTES, AJUSTES, TAQUETES, TORNILLOS CADMINIZADOS, COLOCACIÓN SOBRE MURO, TECHO O PLAFÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.					
OC07-017-015	ENROLLABLE MARCA AMD TIPO SHEER MODELO WOODLAND BLACK OUT	M2	80	200	$1,574.60	$314,920.00
	TOTAL PARTIDA CANCELERIA					**$314,920.00**
PARTIDA:	**TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE**					
IH12-005-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO,** MARCA NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LAVADO A BASE DE TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE POR INMERSIÓN, TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, SOLDADURA Y PRUEBAS, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH12-005-010	DE 13 MM. DE DIÁMETRO, TIPO "M".	M.	80	200	$311.64	$62,328.00
IH12-005-035	DE 51 MM. DE DIAMETRO, TIPO "M"	M.	80	200	$1,008.52	$201,704.00
IH12-015-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE DE COBRE,** MARCA URREA, NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH12-015-010	DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 13 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 701	PZA.	40	100	$75.62	$7,562.00
IH12-015-020	DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 25 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 701	PZA.	40	100	$124.60	$12,460.00
IH12-015-035	DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 51 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 701	PZA.	40	100	$254.60	$25,460.00
IH12-020-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE,** MARCA URREA Ó SIMILAR INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS					

	CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH12-020-050	DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 90 GRADOS X 13 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 707-90°.	PZA.	20	50	$69.82	$3,491.00
IH12-020-075	DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 90 GRADOS X 51 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 707-90°.	PZA.	20	50	$325.74	$16,287.00
IH12-025-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE**, MARCA URREA, NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH12-025-010	DE COBRE A COBRE A COBRE INTERIOR, PAREJA DE 13 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 711.	PZA.	20	50	$156.42	$7,821.00
IH12-045	**TAPON CAPA PARA TUBO DE COBRE**, MARCA URREA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, LIJADO, COLOCACION, FIJACION, NIVELACION Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH12-045-005	DE 13 MM. DE DIAMETRO, FIG. 717	PZA.	20	50	$65.87	$3,293.50
	TOTAL PARTIDA TUBERIA Y CONEXIÒNES DE COBRE					**$340,406.50**
PARTIDA	**VALVULAS Y LLAVES**					
IH13-005-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y TUERCA UNION,** MARCA URREA, NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PRESENTACIÓN, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH13-005-107	DE GLOBO DE 13 MM. DE DIÁMETRO. FIG. 95.	PZA.	08	20	$1,284.62	$25,692.40
IH13-005-108	DE GLOBO DE 19 MM. DE DIÁMETRO. FIG. 95.	PZA.	08	20	$1,326.87	$26,537.40
IH13-005-109	DE GLOBO DE 25 MM. DE DIÁMETRO. FIG. 95.	PZA.	08	20	$1,968.20	$39,364.00
IH13-005-110	DE GLOBO DE 32 MM. DE DIÁMETRO. FIG. 95.	PZA.	08	20	$3,971.42	$79,428.40
IH13-005-111	DE GLOBO DE 38 MM. DE DIÁMETRO. FIG. 95.	PZA.	08	20	$4,528.88	$90,577.60
IH13-006-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS,** MARCA WALWORTH Ó SIMILAR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PRESENTACIÓN, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL					
IH13-006-020	DE COMPUERTA BRIDADA DE 102 MM. DE DIÁMETRO, MOD. W 719-F (125 LBS).	PZA.	03	06	$12,866.50	$77,199.00
IH13-006-025	DE COMPUERTA BRIDADA DE 152 MM. DE DIÁMETRO, MOD. W 719-F (125 LBS).	PZA.	03	06	$16,924.72	$101,548.32
	TOTAL PARTIDA VALVULAS Y LLAVES					**$440,347.12**
PARTIDA	**TUBERIAS Y CONEXIONES DE PVC HIDRÁULICO**					
IH15-075-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE P.V.C. HIDRÁULICO RD 26,** MARCA DURALON Ó SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, CORTE, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH15-075-015	DE 51 MM. DE DIÁMETRO, POR 6.00 M. DE LONGITUD CON ACOPLAMIENTO ANGER.	PZA.	40	100	$845.20	$84,520.00
IH15-075-026	DE 100 MM. DE DIÁMETRO POR 6.00 M. DE LONGITUD. CON ACOPLAMIENTO ANGER.	PZA.	40	100	$1,722.80	$172,280.00
IH15-075-	DE 152 MM. DE DIÁMETRO POR 6.00 M. DE LONGITUD. CÉDULA 40	PZA.	40	100	$2,384.20	$238,420.00

060						
IH15-075-027	ABRAZADERA CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE Y JUNTA DE NEOPRENO PARA TUBO TISA-TAR DE 51 MM. DE DIAMETRO.	PZA.	40	100	$321.84	$32,184.00
IH15-075-028	ABRAZADERA CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE Y JUNTA DE NEOPRENO PARA TUBO TISA-TAR DE 102 MM. DE DIAMETRO.	PZA.	40	100	$581.20	$58,120.00
IH15-075-029	COPLE DE TRANSICIÓN PARA UNIR F.V. A TUBO DE COBRE DE 2", CON ABRAZADERAS Y TORNILLOS (CK-22).	PZA.	40	100	$184.20	$18,420.00
IH15-080-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR**, MARCA DURALON RD 26 Ó SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH15-080-025	DE 45 GRADOS POR 51 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$194.50	$3,890.00
IH15-080-036	DE 45 GRADOS POR 100 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$351.24	$7,024.80
IH15-080-037	DE 45 GRADOS POR 150 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$674.80	$13,496.00
IH15-080-055	DE 90 GRADOS POR 51 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$22.40	$448.00
IH15-080-066	DE 90 GRADOS POR 100 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$367.20	$7,344.00
IH15-080-067	DE 90 GRADOS POR 150 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$699.41	$13,988.20
IH15-085-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR, MARCA DURALON RD 26** Ó SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH15-085-035	DE 100 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$1,284.30	$25,686.00
IH15-085-036	DE 150 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$1,564.20	$31,284.00
IH15-100-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN BUSHING DE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO, PARA CEMENTAR,** MARCA DURALON RD 26 Ó SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					
IH15-100-045	DE 100 X 51 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$322.71	$6,454.20
IH15-100-055	DE 150 X 100 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$834.60	$16,692.00
IH15-105-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CAPA P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR,** MARCA DURALON RD 26 SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, ESTOPA, CEMENTO, LIMPIEZA DE IMPUREZAS Y APLICACIÓN DEL CEMENTO EN LAS SUPERFICIES DE CONTACTO, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH15-105-020	DE 100 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$351.76	$7,035.20
IH15-105-021	DE 150 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$627.30	$12,546.00
IH15-110-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR,** MARCA DURALON RD 26 SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, ESTOPA, CEMENTO, LIMPIEZA DE IMPUREZAS Y APLICACIÓN DEL CEMENTO EN LAS SUPERFICIES DE CONTACTO, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH15-110-005	DE 100 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$964.50	$19,290.00

IH15-110-010	DE 150 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	08	20	$1,867.22	$37,344.40
	TOTAL PARTIDA 15 TUBERIAS Y CONEXIONES DE PVC HIDRÁULICO					**$806,466.80**
PARTIDA:	**MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS**					
IH16-005-000	**MUEBLES SANITARIOS CON ACCESORIOS,** DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL I.M.S.S., INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, FLETE A OBRA, ACARREOS, NIVELACION, FIJACION Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH16-005-005	LAVABO PROGRESO IMSS DE COLGAR 8" BLANCO AMERICAN STANDARD 3821-01003020	PZA.	04	10	$2,910.33	$29,103.30
IH16-005-020	Taza para fluxómetro Nao17® elongada trampa expuesta 3.5L / 4.8L	PZA.	04	10	$5,874.30	$58,743.00
IH16-010-019	COLADERA HELVEX MODELO 1342-H DE TRES BOCAS	PZA	04	10	$2,247.70	$22,477.00
IH16-010-045	FLUXOMETRO OCULTO DE PEDAL MOD. 310-25-32 DE 32 MM. (W-1), PARA W.C. ENTRADA SUPERIOR CON SPUD DE 32 MM. Ó SIMILAR	PZA.	04	10	$9,056.27	$90,562.70
	TOTAL PARTIDA MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS					**$200,886.00**
PARTIDA:	**MANGUERAS FLEXIBLES**					
IH18-005-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE,** MODELO MFAI-31 Ó SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, MEDICIÓN, PRESENTACIÓN, CONEXIÓN, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL. Ó SIMILAR					
IH18-005-045	DE 100 MM. DE DIÁMETRO X 1.90 M. DE LONGITUD BRIDADO SIN CUELLO, FIG. 3118.	PZA.	03	06	$21,075.60	$126,453.60
IH18-005-050	DE 150 MM. DE DIÁMETRO X 1.90 M. DE LONG. BRIDADO SIN CUELLO, FIG. 3118.	PZA.	03	06	$26,588.00	$159,528.00
	TOTAL PARTIDA 18 MANGUERAS FLEXIBLES					**$285,981.60**
PARTIDA:	**TUBERÍA Y CONEXIONES NEGRAS Y GALVANIZADAS PARA VAPOR**					
IH19-055-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE FIERRO NEGRO CED. 40,** MARCA ALFA, Ó SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, FIJACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH19-055-010	DE 19 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	06	$422.51	$2,535.06
IH19-055-015	DE 25 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	06	$683.29	$4,099.74
IH19-055-020	DE 38 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	06	$849.75	$5,098.50
IH19-060-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO REFORZADO DE FIERRO NEGRO,** CEDULA 40, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, TEFLÓN, FIJACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH19-060-010	DE 45 GRADOS X 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	06	$388.60	$2,331.60
IH19-060-015	DE 45 GRADOS X 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	06	$633.80	$3,802.80
IH19-060-015	DE 45 GRADOS X 38 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	06	$748.62	$4,491.72
IH19-060-040	DE 90 GRADOS X 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	06	$388.60	$2,331.60
IH19-060-045	DE 90 GRADOS X 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	06	$633.80	$3,802.80
IH19-060-050	DE 90 GRADOS X 38 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	06	$748.62	$4,491.72
IH19-070-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE REFORZADA DE FIERRO NEGRO, CEDULA 40,** INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TEFLÓN, FIJACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS					

	DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH19-070-010	DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	06	$799.50	$4,797.00
IH19-070-015	DE 25 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	06	$899.67	$5,398.02
IH19-070-020	DE 38 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	06	$1,094.30	$6,565.80
IH19-075-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCCIÓN REFORZADA DE FIERRO NEGRO, CEDULA 40**, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TEFLÓN, FIJACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH19-075-036	CAMPANA DE 51 X 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	04	$502.88	$2,011.52
IH19-080-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE REFORZADO DE FIERRO NEGRO,** INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA, ACARREOS, TEFLÓN, FIJACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH19-080-010	DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	04	$254.80	$1,019.20
IH19-080-015	DE 25 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$397.61	$1,590.44
IH19-080-020	DE 38 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$483.67	$1,934.68
IH19-095-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA UNIÓN, DE FIERRO NEGRO, CEDULA 40** CON ASIENTO DE BRONCE, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TEFLÓN, FIJACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH19-095-015	DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	04	$511.47	$2,045.88
IH19-095-020	DE 25 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$599.28	$2,397.12
IH19-095-025	DE 38 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$758.62	$3,034.48
IH19-100-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CACHUCHA DE FIERRO NEGRO CEDULA 40**, REFORZADO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TEFLÓN, FIJACIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH19-100-015	DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA.	02	04	$251.47	$1,005.88
IH19-100-020	DE 25 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$297.52	$1,190.08
IH19-100-025	DE 38 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$399.38	$1,597.52
	TOTAL PARTIDA 19 TUBERÍA Y CONEXIONES NEGRAS Y GALVANIZADAS					**$67,573.16**
PARTIDA:	**TUBERÍA Y CONEXIONES DE ACERO SOLDABLE**					
IH28-005-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE ACERO SOLDABLE O AL CARBÓN SIN COSTURAS.** MARCA TAMSA Ó SIMILAR, CON EXTREMOS LISOS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, PREPARACIÓN, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, CORTE, SOLDADURA, MANIOBRAS DE ELEVACIÓN, PRESENTACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH28-005-035	DE 101 MM. DE DIÁMETRO, CEDULA 40.	M.	01	02	$5,850.00	$11,700.00
IH28-005-040	DE 152 MM. DE DIÁMETRO, CEDULA 40.	M.	01	02	$9,490.52	$18,981.04
IH28-005-045	DE 204 MM. DE DIÁMETRO, CEDULA 40.	M.	01	02	$11,784.67	$23,569.34
IH28-010-	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE ACERO SOLDABLE CEDULA 40,**					

000	MARCA INTYF Ó SIMILAR. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, MEDICIÓN, MANIOBRA DE ELEVACIÓN, PRESENTACIÓN, SOLDADURA, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH28-010-035	DE 101 MM. DE DIÁMETRO, DE 45 GRADOS.	PZA.	01	02	$1,325.38	$2,650.76
IH28-010-040	DE 152 MM. DE DIÁMETRO, DE 45 GRADOS.	PZA.	01	02	$1,491.05	$2,982.10
IH28-010-045	DE 204 MM. DE DIÁMETRO, DE 45 GRADOS.	PZA.	01	02	$1,656.72	$3,313.44
IH28-010-080	DE 101 MM. DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS RADIO LARGO.	PZA.	01	02	$1,325.38	$2,650.76
IH28-010-085	DE 152 MM. DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS RADIO LARGO.	PZA.	01	02	$1,562.71	$3,125.42
IH28-010-090	DE 204 MM. DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS RADIO LARGO.	PZA.	01	02	$1,954.20	$3,908.40
IH28-035-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA DESLIZABLE MARCA PRIDECO Ó SIMILAR DE ACERO FORJADO**, PARA 150 LB/PULG2. DE PRESIÓN, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, MEDICIÓN, MANIOBRAS DE ELEVACIÓN, PRESENTACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBA, TORNILLOS, TUERCAS, RONDANAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH28-035-030	DE 101 MM. DE DIÁMETRO,	PZA.	01	02	$1,986.06	$3,972.12
IH28-035-035	DE 152 MM. DE DIÁMETRO,	PZA.	01	02	$2,153.74	$4,307.48
IH28-035-040	DE 204 MM. DE DIÁMETRO,	PZA.	01	02	$2,319.41	$4,638.82
IH28-040-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUE DE NEOPRENO FF**, DE 3 MM. DE ESPESOR, DE 150 LBS INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH28-040-015	PARA BRIDA DE 101 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	01	02	$780.00	$1,560.00
IH28-040-025	PARA BRIDA DE 152 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	01	02	$910.23	$1,820.46
IH28-040-035	PARA BRIDA DE 204 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	01	02	$1,040.58	$2,081.16
IH28-050-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN CONCÉNTRICA DE ACERO SOLDABLE O AL CARBÓN CEDULA 40**, MARCA RIGA Ó SIMILAR. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA ACARREOS, TRAZO, MEDICIÓN, MANIOBRAS DE ELEVACIÓN, SOLDADURA, PRESENTACIÓN, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
IH28-050-095	DE 152 X 101 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	01	02	$4,589.26	$9,178.52
IH28-050-100	DE 152 X 204 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	01	02	$6,378.22	$12,756.44
IH28-060-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE ACERO SOLDABLE, PAREJA Y REDUCIDA, CEDULA 40** MARCA RIGA Ó SIMILAR, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, MEDICIÓN, MANIOBRAS DE ELEVACIÓN, SOLDADURA, PRESENTACIÓN, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL. (ACERO SOLDABLE O AL CARBÓN).					
IH28-060-020	DE 101 MM. DE DIÁMETRO,	PZA.	01	02	$3,857.29	$7,714.58
IH28-060-025	DE 152 MM. DE DIÁMETRO,	PZA.	01	02	$5,769.92	$11,539.84
	TOTAL PARTIDA TUBERÍA Y CONEXIONES DE ACERO SOLDABLE					**$132,450.68**
PARTIDA:	**MANO DE OBRA UNICAMENTE**					

IH31-020-000	**DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICA Y SANITARIA**, INCLUYE: SOPORTERÍA, CORTES, CONEXIONES, ACARREOS, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL,					
IH31-020-025	TUBERÍA DE ACERO SOLDABLE DE 100 Y 152 MM. DE DIÁMETRO.	M.	40	100	$102.54	$10,254.00
IH31-020-035	TUBERÍA DE FIERRO FUNDIDO CON O SIN CAMPANA DE 100 Y 150 MM. DE DIÁMETRO.	M.	40	100	$119.84	$11,984.00
IH31-025-000	**DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN** DE COMPONENTES DE LA INSTALACIONES HIDROSANITARIA, INCLUYE: ACARREOS A BODEGA DE OBRA, CANCELACIÓN Y TAPONEO DE TUBERÍAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					
IH31-025-170	DE LAVABO; INCLUYENDO MEZCLADORAS.	PZA.	02	04	$251.80	$1,007.20
IH31-025-175	INODORO CON ACCESORIOS DE ALIMENTACIÓN.	PZA.	02	04	$423.97	$1,695.88
IH31-025-187	DE VÁLVULAS SOLDABLES O ROSCABLES CON DIÁMETROS DE 16MM HASTA 381MM	PZA	02	04	$251.80	$1,007.20
IH31-025-190	FLUXOMETRO DE PEDAL, O MANIJA	PZA.	02	04	$423.97	$1,695.88
	TOTAL PARTIDA MANO DE OBRA ÚNICAMENTE					**$27,644.16**
PARTIDA:	**CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACION**					
EL05-002-000	**CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA RED DE VOZ.** INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA CON DIÁMETROS VARIABLES DE 13, 19 Y 25.4 mm SEGÚN SE REQUIERA, RANURADO NECESARIOS EN MUROS Y PISOS FIRMES, CABLE, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL05-002-005	CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA NODO DE VOZ TAPA Y ACCESORIOS MARCA PANDUIT CAT 6	M.	04	10	$251.84	$2,518.40
EL10-001-000	**CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA RED DE DATOS.** INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA CON DIÁMETROS VARIABLES DE 13, 19 Y 25.4 mm SEGÚN SE REQUIERA, RANURADO NECESARIOS EN MUROS Y PISOS FIRMES, CABLE, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL10-001-010	NODO DE DATOS LAN CON TAPA Y ACCESORIOS MARCA PANDUIT CAT 6	M.	80	200	$152.86	$30,572.00
EL10-001-000	**CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA RED DE VOCEO.** INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA CON DIÁMETROS VARIABLES DE 13, 19 Y 25.4 mm SEGÚN SE REQUIERA, RANURADO NECESARIOS EN MUROS Y PISOS FIRMES, CABLE, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL10-001-011	NODO DE VOCEO CON CABLEADO A CONEXIÓN A BOCINA	M.	04	10	$152.86	$1,528.60
EL10-002-000	**NODO PARA RED DE VOZ.** INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, JACKS CATEGORÍA 5E, TAPAS Y PATCH CORDS CATEGORÍA 3 MARCA PANDUIT, PRUEBA DE MAPEO DE CABLE, ETIQUETADO Y DIAGRAMAS Y FICHAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS AL ÁREA DE BIOMÉDICA DE LA UNIDAD, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL10-002-010	NODO DE VOZ CON TAPA Y ACCESORIOS MARCA PANDUIT	PZA	01	02	$624.80	$1,249.60
EL10-002-000	**NODO PARA RED DE DATOS.** INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, JACKS CATEGORÍA 5E, TAPAS Y PATCH CORDS CATEGORÍA 3 MARCA PANDUIT, PRUEBA DE MAPEO DE CABLE, ETIQUETADO Y DIAGRAMAS Y FICHAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS AL ÁREA DE BIOMÉDICA DE LA UNIDAD, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL10-002-011	NODO DE DATOS CON TAPA Y ACCESORIOS MARCA PANDUIT CAT. 6	PZA	04	10	$398.60	$3,986.00
EL15-001-000	**NODO DE VOCEO.** INCLUYE:SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA CON DIÁMETROS VARIABLES DE 13 mm, RANURADO					

	NECESARIOS EN MUROS Y PISOS FIRMES, CABLEADO BICOLOR CALIBRE 14, CONEXIÓN DE CONDUCTORES, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL15-001-005	CON ALTAVOZ DE 6" A 8" DE 100 W, COLOR BLANCO	PZA	01	02	$867.50	$1,735.00
EL24-003-000	**CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA RED ELÉCTRICA (CONTACTO).** INCLUYE:SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA CON DIÁMETROS VARIABLES DE 13, 19 Y 25.4 mm, CABLEADO CALIBRE VARIABLE 10,12 Y 14, RANURADO NECESARIOS EN MUROS Y PISOS FIRMES, CONEXIÓN DE CONDUCTORES, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITO EN CENTRO DE CARGA, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL24-003-005	CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA NODO ELÉCTRICO (CONTACTO)	M.	80	200	$288.71	$57,742.00
EL24-005-000	**CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA RED ELÉCTRICA (APAGADOR).** INCLUYE:SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA CON DIÁMETROS VARIABLES DE 13, 19 Y 25.4 mm, CABLEADO CALIBRE VARIABLE 10,12 Y 14, RANURADO NECESARIOS EN MUROS Y PISOS FIRMES, CONEXIÓN DE CONDUCTORES, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITO EN CENTRO DE CARGA, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL24-005-005	CANALIZACIÓN Y CABLEADO PARA NODO ELÉCTRICO (APAGADOR)	M.	80	200	$288.71	$57,742.00
EL24-010-000	**SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CONVENCIONAL MARCA BTICINO.** INCLUYE:SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, CHALUPA DE LÁMINA GALVANIZADA DE 2"X4", TAPA DUPLEX, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL24-010-010	CONVENCIONAL, 15 AMPS., 125 V.C.A., 2 POLOS, 3 CABLES, NEMA 5-15R.Ó SIMILAR	PZA	04	10	$252.90	$2,529.00
EL24-010-015	GRADO MÉDICO, 15 AMPS., 125 V.C.A., 2 POLOS, 3 CABLES, NEMA 5-15R.Ó SIMILAR	PZA	16	40	$1,697.40	$67,896.00
EL24-015-000	**SALIDA ELÉCTRICA PARA APAGADOR SENCILLO MARCA BTICINO.** INCLUYE:SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, COSTO DIRECTO POR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA CON DIÁMETROS VARIABLES DE 13, 19 Y 25.4 mm, RANURADO NECESARIOS EN MUROS Y PISOS FIRMES, CONEXIÓN DE CONDUCTORES, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITO EN CENTRO DE CARGA, PRUEBAS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL24-015-010	APAGADOR SENCILLO, CAT-TL-1-M., 15 AMPS., 125 V.C.A., 1 POLO, 1 TIRO O SIMILAR.	PZA	04	09	$1,059.72	$9,537.48
EL24-080-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO PARA ENCENDIDO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN (PANELES LED),** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, ARMADO, MONTAJE, SOPORTES, CONEXIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
EL24-080-001	SENSOR DE MOVIMIENTO 360 DE SOBREPONER MODELO MICROONDAS IP20 TECNOLITE	PZA	02	04	$658.72	$2,634.88
	TOTAL PARTIDA CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÒN					**$239,670.96**
PARTIDA:	**INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN**					
AA25-005-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DIFUSOR DE ALUMINIO**, CON CONTROL DE VOLUMEN, ACABADO EN COLOR BLANCO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE, FIJACIÓN Y NIVELACIÓN, BALANCEO DE AIRE Y AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					
AA25-005-096	PARA BASE DE PLACA MODULAR DE 61 X 61 EN PLAFON TIPO ARMSTRONG: DIFUSOR MODULAR CON ADAPTADOR A CUELLO CIRCULAR Y PLACA CIRCULAR CON CONO DE CHOQUE, PARA MONTAJE SOBRE PLAFÓN Y AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO DE 1 ½ ", R=4.2. PATRÓN DE AIRE DE 360°. INCLUYE	PZA.	04	09	$4,597.61	$41,378.49

	INTERCONEXION A DUCTERIA EXISTENTE.					
	TOTAL DE ESPECIALIDAD AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN					**$41,378.49**
PARTIDA:	**GM TUBERÍAS Y CONEXIONES DE COBRE**					
GM05-005-000	**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO**, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y CÓDIGO DE COLORES DEL IMSS, PARA TUBERÍA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, APLICACIÓN A DOS MANOS MÍNIMO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					
GM05-005-010	DE 13 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$45.81	$183.24
GM05-005-015	DE 19 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$56.73	$226.92
GM05-005-020	DE 25 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$62.81	$251.24
GM05-005-035	DE 51 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$72.81	$291.24
GM12-005-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO TIPO "L"** MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO DE OXIACETILENO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					
GM12-005-010	DE 13 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$251.42	$1,005.68
GM12-005-015	DE 19 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$310.84	$1,243.36
GM12-005-020	DE 25 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$502.71	$2,010.84
GM12-005-035	DE 51 MM. DE DIÁMETRO.	M.	02	04	$1,284.65	$5,138.60
GM12-015-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE FORJADO**, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					
GM12-015-010	DE 13 MM. (K-16 MM.) DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS, CLAVE 106.	PZA.	02	04	$50.20	$200.80
GM12-015-015	DE 19 MM. (K-22 MM.) DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS, CLAVE 106.	PZA.	02	04	$84.30	$337.20
GM12-015-055	DE 25 MM.(K-29 MM.) DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS, CLAVE 107.	PZA	02	04	$689.93	$2,759.72
GM12-015-035	DE 51 MM. (K-54 MM.) DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS, CLAVE 106.	PZA.	02	04	$864.71	$3,458.84
GM12-010-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE DE COBRE FORJADO**, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					
GM12-010-010	DE 13 MM.(K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101.	PZA.	02	04	$50.20	$200.80
GM12-010-015	DE 19 MM.(K-21 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101.	PZA.	02	04	$62.34	$249.36

GM12-010-020	DE 25 MM.(K-29 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101.	PZA	02	04	$68.92	$275.68
GM12-010-035	DE 51 MM.(K-54 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101.	PZA.	02	04	$72.50	$290.00
GM27-020-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA,** WORCESTER 411T Ó SIMILAR, CON CUERPO DE BRONCE FORJADO, ASIENTO Y EMPAQUES DE TEFLÓN, MANIJA PARA ABRIR O CERRAR CON UN GIRO DE 90 GRADOS, LIBRES DE GRASA Y PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 28 KG/CM2 O SIMILAR, INCLUYE; ARMADO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y MATERIAL REQUERIDO, TEFLÓN, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, MEDICIÓN, CONEXIÓN, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA. DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					
GM27-020-005	DE 13 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$2,894.62	$11,578.48
GM27-020-010	DE 19 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	02	04	$3,672.00	$14,688.00
GM27-025-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA PARA FLUIDO MARCA ARAMED, ARIGMED Ó SIMILAR,** INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, CAJA PARA INSTALACIONES OCULTA O APARENTE, SALIDA MURAL, ENCHUFE RÁPIDO Y CIERRE AUTOMÁTICO, PLACA DE IDENTIFICACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIÓN ESPECIFICA. (EL TIPO DE TOMA SERÁ DE ACUERDO A CADA PROYECTO)					
GM27-025-010	PARA OXÍGENO, INSTALACIÓN APARENTE, ROSCADA Y/O ENCHUFE RÁPIDO.	PZA.	02	04	$3,197.16	$12,788.64
GM27-025-020	PARA AIRE VACIÓ, INSTALACIÓN APARENTE, ROSCADA Y/O ENCHUFE RÁPIDO.	PZA.	02	04	$3,197.16	$12,788.64
GM28-001-001	**DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE TUBERÍA** DE COBRE, DE LA INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES, DE 10 MM HASTA 50MM DE DIÁMETRO, INCLUYE: SOPORTERÍA, CORTES, CONEXIONES, ACARREOS, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA.	M.	02	04	$50.00	$200.00
	TOTAL GM TUBERÍAS Y CONEXIONES DE COBRE					**$70,167.28**
					SUBTOTAL	**$7,841,060.55**
					IVA	**$1,254,569.69**
					TOTAL	**$9,095,630.24**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional pesos mexicanos_hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio De Mantenimiento Y Conservación De Inmueble: Imagen 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 2 (dos)" que forma parte integrante de este contrato.
"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes o entera satisfacción de la prestación del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de Acta Entrega Recepción; y factura,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO".**

EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 1 (UNO).

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el almacén de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en los términos y condiciones de la **convocatoria de la presente invitación**, este contrato y sus anexos

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **31 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por meses establecidos en la Convocatoria, Invitación O Solicitud De Cotización, Según El Procedimiento De Contratación de este contrato y su anexos, en los términos y condiciones en caso de aplicar, la cual se constituirá, mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**, y 126, fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía (en caso de ser indivisible) i**ndivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o bien, (en caso de ser divisible) **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **90 días, contados**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo primero, y Art. 120 de la LGTAIP.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a**l Ing. Jorge Omar Salas Jacquez, con RFC** [redacted] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE HE 71,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO" ,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.
El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato y en el Anexo 1 (uno), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **10% (diez por ciento) por cada día de** atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:
a) para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

b) "EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO",** así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato. La póliza deberá contener las siguientes coberturas: describir las coberturas, atendiendo a las necesidades, tipo y características de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia,

liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
a) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
b) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO",** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.
No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	" Términos Y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4(cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 31 de marzo del 2026**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Fin de texto

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
R.F.C. [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. JORGE OMAR SALAS JACQUEZ
RFC [redacted]
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo primero, y Art. 120 de la LGTAIP.

POR: "EL PROVEEDOR"
CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRAL, S.A. DE C.V.
RFC CSI070323AR3

LIC. HUMBERTO LASTIRI MORENO
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó con posterioridad a la [illegible] por lo que el mismo quedó sujeto a [illegible] por la citada jurídica, a la suscripción de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número:_____
y/o contractuales.

Anexo 1 (uno)
" Términos Y Condiciones"

Las condiciones bajo la cual se efectuará la presentación de este servicio, se señalan en los **Anexos Números 1 (uno), 1 "A" (uno "A"),** los cuales forma parte integral de esta convocatoria.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Plazo, lugar y condiciones de entrega, donde se especifiquen fechas límite de entrega y direcciones completas, así como el área responsable de dicha recepción, indicando, de ser el caso, que se levantara acta donde se demuestre la entrega recepción del bien y/o servicio. En la UMAE 71, ubicada en el BLVRD. Revolución 2650 ote. Col. Torreón Jardín. Torreón, Coahuila.

Conforme a la orden de servicio bajo los conceptos establecidos en el anexo 01 y en coordinación con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad y/o Jefe de Conservación.

Plazos para la atención de los servicios Solicitados.

Para los trabajos Correctivos:
El proveedor tendrá un plazo de 24 horas como máximo para realizar el servicio de mantenimiento correctivo después de la notificación vía correo electrónico y/o bitácora de recorrido por parte Jefe de Departamento de Conservación y/o Jefe de Oficina de Conservación y/o Sub Jefe de Conservación y el proveedor adjudicado.

Si el proveedor requiere más tiempo para la realización del servicio de mantenimiento correctivo, este deberá notificarlo por escrito al Jefe de Departamento de Conservación, detallando las causas o motivos que no le sean atribuibles y que le impidan concluir con las actividades, asimismo deberá notificar el tiempo estimado de la reparación.

No se tomara como justificación la falta de personal o falta de material.
El proveedor deberá requisitar la orden de servicio (anexo A) con los conceptos contratados (anexo 01) y se plasmara la fecha de inicio y fecha de término de los trabajos.

Para los trabajos Programados:
El proveedor deberá de acompañarse en recorrido por el Jefe de Departamento de Conservación y/o Jefe de Oficina de Conservación y/o Sub Jefe de Conservación de la Unidad en al área que se tenga ya programada para que se le informe las actividades que se deberán llevar a cabo.

Para los trabajos correctivos y programados se elaborará una orden de servicio en la que se manifestará el área y los servicios que se llevaran a cabo con fecha de inicio y término, en caso de no cumplir con los tiempos establecidos se aplicarán la pena convencional correspondiente de acuerdo a la orden de servicio incumplida.

El proveedor deberá requisitar la orden de servicio (anexo A) con los conceptos contratados (anexo 01) y se plasmara la fecha de inicio y fecha de término de los trabajos

Calendario de Actividades.

Para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo programados que se lleven a cabo en la Unidad, estos deberán establecerse en la Orden de Servicio la fecha de Inicio y Fecha de término de las mismas, en aquellos trabajos que se lleven más de una semana se establecerá un calendario estableciendo de igual manera fecha de Inicio y termino, este documento será elaborado por el Proveedor y presentara al Jefe de Departamento de Conservación para su aprobación.

El jefe de Oficina de Conservación de la Unidad, se pondrá en contacto con el jefe de servicio del área en donde se llevaran a cabo el trabajo con la finalidad de que entregue el área libre y se pueda establecer la fecha de Inicio.
El pago se realizará a la conclusión de los trabajos recibidos a entera satisfacción del instituto considerado en el acta de entrega-recepción.

En caso de no entregar los trabajos en las fechas establecidas, se aplicara la pena convencional conforme se establece en la L.A.A.S.S.P. el proveedor deberá garantizar la solvencia de personal para realizar trabajos simultáneos acorde con las necesidades del hospital.

Medidas de Seguridad e Higiene en Sitio.

- ✓ NORMA Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
- ✓ NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Considerando las características, condiciones y complejidad de los trabajos a ejecutar objeto del contrato, del que forma parte integral el presente anexo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tomo conocimiento y me obligo a :

1. Disposiciones Generales.

1.1. Establecer las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para las instalaciones y el personal, en el Inmueble donde se va a ejecutar la obra objeto del contrato.

1.2 Que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las medidas de seguridad e higiene que se mencionan en este anexo.

1.3 Observar las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de Seguridad e Higiene disponga la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.4 Integrar conjuntamente con "El Instituto" la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, conformada por un representante de "El Contratista" y uno de "El Instituto", la que vigilará el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por parte del personal técnico, administrativo y de servicios, así como del obrero que la empresa tenga laborando en la construcción, obligándose a orientar e instruir a éstos en la materia, durante el desarrollo de los trabajos.

1.5 Participar mensualmente, como miembro de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, revisando los elementos y disposiciones de seguridad e higiene que se hayan establecido.

1.6 Aplicar las medidas preventivas y/o correctivas que, en su caso, establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, resultado de revisión.

1.7 Sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento, cuando exista la necesidad de aplicar en la ejecución de los trabajos materiales explosivos.

2. Seguridad

A) Al individuo

2.1. Proporcionar casco de protección a todo su personal, en la obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.

2.2. Proporcionar anteojos de seguridad o caretas, al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte, esmerilado, picoleteado, etc.

2.3. Proporcionar guantes de carnaza de uso rudo, al personal que efectúe manejo de materiales punzocortantes y/o abrasivos.

2.4. Proporcionar guantes y botas adecuadas, al personal que intervenga en los trabajos de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.

2.5. Proporcionar medios de protección para las vías respiratorias, al personal que efectúe trabajos donde se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.

2.6. Proporcionar botas de hule, al personal que efectúe trabajos en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.

2.7. Proporcionar zapatos de tipo minero con casquillo de acero, entre otros al personal que efectúe trabajos tales como, operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados para evitar riesgo de lesión.

2.8. Proporcionar medios de protección adecuados tales como, cinturones, arneses, bandas, bandolas o sogas, al personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, así mismo le proporcionará un cinturón para transporte de sus herramientas manuales.

B) En el uso de herramienta y equipo

2.9. Proporcionar al personal, las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que las utilice en los trabajos que así lo requieran.

2.10. Vigilar que las herramientas y equipos, que así lo requieran, conserven sus protecciones y formas para las que fueron diseñadas y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizadas en los trabajos, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.

2.11. Vigilar que todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipos y herramientas eléctricas, incluyan los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.

2.12. Vigilar que la maquinaria, herramienta e instalación eléctrica sean operadas únicamente por el personal capacitado.

2.13. Vigilar que los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo, sean acordes al trabajo por realizar y deberán estar sin desgaste o deshilados, en condiciones adecuadas de utilización.

C) En la obra

2.14. Colocar señales y avisos que sean claros y visibles, de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, así como de peligro potencial en zonas restringidas y preventivas de riesgos de trabajo.

2.15. Almacenar en lugares debidamente protegidos y ventilados, los combustibles tales como: gasolina, diesel, petróleo, thinner y aguarrás, con acceso exclusivo al personal responsable de su manejo y ubicados de tal forma, que en caso de un eventual incendio, no causen daños mayores, permaneciendo en recipientes adecuados, debidamente sellados y con accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras, mismos que serán transportados en recipientes de tipo irrompibles con tapa, debiendo evitarse el conservarlos en los lugares de trabajo o aplicarse cantidades directas de combustible que superen las necesidades inmediatas.

2.16. Proporcionar extintores del tipo "ABC", ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y zonas de mayor concentración de personal. Vigilando los periodos de caducidad, a efecto de realizar las descargas y recargas oportunamente.

2.17. Vigilar que los andamios y pasarelas, sean estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos, con dimensiones mínimas de 60 centímetros de ancho y con barandales laterales de 90 centímetros de altura.

2.18. Utilizar escaleras manuales que serán resistentes y adecuadas al uso que se les vaya a dar y sujetas de una manera estable. En obra negra su uso quedará restringido a los frentes avanzados.

2.19. Colocar barandales de protección en los huecos para ductos verticales de instalaciones, cubos de elevadores, de escaleras y en perímetros de fachadas por cubrir.

2.20. Colocar cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las trabes, en el proceso de montaje de estructuras metálicas.

2.21. Colocar señales y anuncios adecuados, a los trabajos que se ejecuten en excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, colocando protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.

2.22. Colocar volados provisionales exteriores de protección perimetral en edificios con altura mayor de 18.00 metros, con proyección horizontal con dimensión mínima de 1.80 metros, su colocación, sujeción, posición, periodo de utilización, retiro y tipo de materiales, se ajustarán a las condiciones particulares de cada obra.

2.23. Evitar fugas de agua en las tomas, conductos y salidas, instalando los elementos apropiados al uso requerido.

2.24. Colocar un botiquín para primeros auxilios en la oficina de "El Contratista", así como los números de teléfono y croquis de localización de la clínica de emergencia más cercana a la obra.

2.25. Estibar el material, de tal forma que garantice la estabilidad y conservación del mismo, distribuyendo su peso, de tal manera que no rebase la capacidad de carga del elemento de sustentación.

3. Higiene

3.1. Mantener la obra limpia, libre de escombro, buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado, evitando acumulaciones de basura, escombro, desperdicios y aguas estancadas.

3.2. Instalar en la obra los servicios sanitarios que se requieran en la obra, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

Nota:* deberá *actualizarse el número de elementos que habrán de incorporarse a la obra conforme al Reglamento de Construcción vigente en la localidad en que se ejecuten los trabajos.

El proveedor adjudicado deberá entregar una Carta Garantía extendida por 03 meses en todos los trabajos realizados.

En caso de que se presente alguna falla en alguno de los trabajos realizados por el proveedor, este está obligado en atender en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación vía telefónica, correo electrónico, por parte del jefe de Departamento de Conservación, jefe de Oficina de Conservación y/o Sub jefe de Conservación.

El responsable de la Dirección y Administración de los Trabajos designado en la Unidad deberá permanecer en la plaza o localidad durante la vigencia del contrato, estar disponible las 24 hrs del día, a menos que por motivos de salud y/o causales previstas conforme con le Ley Federal de Trabajo, para lo cual deberá presentar una carta designado un nuevo responsable durante su ausencia. Se permitirá la rotación del responsable por una ocasión durante la vigencia del contrato, posteriormente el representante legal, quien firme el contrato será el responsable designado de los trabajos.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

- Orden De Servicio con firma de:
 Jefe De Oficina De Conservación
 Jefe Del Dpto. De Conservación Y Servicios Generales y/o
 Director Administrativo
 Estimación con firma de:
 Proveedor
 Jefe De Oficina De Conservación
 Jefe Del Dpto. De Conservación Y Servicios Generales

Resumen de la estimación, Cuerpo de la estimación, Generadora de obra, croquis, reporte fotográfico con firma de:

Subjefe de Conservación
Jefe De Oficina De Conservación

Penas convencionales Para los trabajos correctivos y trabajos programados.
Se le aplicara una pena convencional al proveedor adjudicado de 2.5% diario sobre el importe total antes del I.V.A. de todas y cada una de las ordenes de servicio que no se entreguen en la fecha PROGRAMADA.

En la firma del contrato.

El licitante ganador, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT

(Una vez realizado el fallo del procedimiento)
El (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

En el caso de proveedores o contratistas residentes en el extranjero que resulten adjudicados y que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al Instituto, con objeto de gestionar la opinión ante la ALSC más cercana.

Durante la vigencia del contrato el licitante ganador queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la Opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT" vigente y positiva.

(Previo a la formalización del contrato)
Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar el acuse de recepción con el que compruebe la realización de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal. Así como las "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT".

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el SAT, en términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar "un acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión ante el SAT, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

El licitante queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT" vigente y positiva.

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT

- La UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, según corresponda, previo a la firma del contrato correspondiente, verificará que el proveedor o contratista haya presentado la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT", positiva y vigente a la fecha de su presentación.
- En caso de que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT", sea positiva y vigente, la UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento, continuará con el trámite para la contratación respectiva.
- En caso de que no se presente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT" o no sean positivas y/o vigentes, el contrato no se formalizará por causas atribuibles al proveedor o contratista y el Departamento de Abastecimiento no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.

REPIIMSS

En cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y conforme a lo dispuesto en el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", aprobado por el HTC del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, los licitantes adjudicados, deberán inscribirse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Los licitantes que no estén incorporados al REPIIMSS y que resulten adjudicados en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual, para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS.

https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login

La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Aquellos proveedores que no están dentro del REPIIMSS. No estarán impedidos para participar en procedimiento de contratación por parte del Instituto y ofertar sus bienes, arrendamientos y/o servicios, así como participar en investigaciones de mercado.

Anexo 2 (dos)
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO
Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
- ✓ Número de contrato;
- ✓ Número de Acta Entrega Recepción; y factura,
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- ✓ En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- ✓ La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACION Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000068758-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
051901 H Especialidades 71 UMAE
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: SOL. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE PARA EL EJERCICIO 2026 CTA. 51351002
SOL. VIA CORREO ELECTRONICO 02/03/2026

Fecha Elaboración: 02/03/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 10,000,000.00
Cuenta: 51351002 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 142902
COG: 3510201

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	211.4	909.0	709.0	1,090.4	1,418.3	1,445.9	1,833.1	2,500.0	0.0	0.0
0.0	0.0	600.0	100.0	150.0	250.1	300.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 0170-009-001

Boulevard Revolución No.2650 oriente, Col. Torreón Jardín, C. P.27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 871729 0800, Ext.41601. www.imss.gob.mx

2026 año de Margarita Maza

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Mexicano del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución, No. 2650 Ote, Col. Torreón Jardín, C.P 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____Vigencia del_____al_____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley
de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Feder

Anexo 5 (cinco)
"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TORREON, COAHUILA 15 DE ENERO DEL 2026.

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. LILIANA GABRIELA SORIA CASILLAS
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

En atención a los procedimientos de adquisición del **SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES IMAGEN.**, se le informa que se designa como Administrador de los contratos resultantes al funcionario **ING. JORGE CHAR SALAS JÁCQUES** la cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del 14 de Diciembre de 2017 en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.1b, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven del **SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES IMAGEN.**, toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.

Por este motivo se asigna a los siguientes **funcionarios auxiliares** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
VERIFICAR(VITAR) DE UNA PROCEDIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN SUS CONTRATOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	Ing. Roberto Carlos Mendez Hernandez.
VIGILAR LAS ESPECIFICACIONES DE INSTRUMENTACIÓN QUE EN SU CASO FORMULEN LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES		
Y LAS DE MAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		
VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE	A LA RECEPCIÓN DEL BIEN.	Ing. Roberto Carlos Mendez Hernandez.
VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO.	INMEDIATAMENTE DESPUES DEL SERVICIO EN EL AREA.	Ing. Roberto Carlos Mendez Hernandez.
REALIZAR LOS CÁLCULOS Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	Ing. Roberto Carlos Mendez Hernandez.
SOLICITAR LA ORDENES DE REPARACIÓN	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	N/A
TRAMITAR ANTE EL ÁREA CONTRATANTE LA RESCISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	Ing. Roberto Carlos Mendez Hernandez.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Firma de aceptación del cargo Servidor Público.

ING. JORGE CHAR SALAS JÁCQUES
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

ING. ROBERTO CARLOS MENDEZ HERNANDEZ.
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
[redacted]
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DE 2026	4606873

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$784,106.05	$784,106.05	**PESOS**	2	2367

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$784,106.05 (***SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 05/100 M.N.***)

Institución de Fianzas o Afianzadora: Sofimex, Institución de Garantías, S.A.
Nombre: Sofimex, Institución de Garantías, S.A.
Denominación social: Sofimex, Institución de Garantías, S.A, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Número 1941, COL. LOS ALPES, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01010.
Autorización del gobierno federal para operar: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5°; Ramo Administrativo, Subramo Proveeduría y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de acuerdo con el oficio No. 366-III-0714/14 de fecha 12 de Septiembre de 2014.

Beneficiaria:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Durango número 291, piso 10 Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": rosario.quiroz@imss.gob.mx.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: CONSTRUCCION, SERVICIOS INTEGRAL, S.A. DE C.V..
RFC: CSI070323AR3.
Domicilio: CALLE JUAN PABLO No. 1358, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 27000 EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.
Datos de la póliza:
Número: [redacted]
Monto Afianzado: $784,106.05 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 05/100 M.N.).
Moneda: Peso Mexicanos.
Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2026.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, según sea el caso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": 050GYR045N5226-058
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLE: IMAGEN 2026
Vigencia del 31 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026
Monto del Contrato: $7,841,060.55 (Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Sesenta Pesos 55/100 M.N.).
Moneda: Peso Mexicanos.
Fecha de suscripción: 31 DE MARZO DE 2026.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica wwwsofimex.mx

[redacted]
GERENTE DE OFICINA

FIRMA [redacted]

SELLO DIGITAL [redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero, sello digital, l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo primero y cuarto y Art. 120 de la LGTAIP.

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted] 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
[redacted]
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4606873

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DE 2026				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$784,106.05	$784,106.05	**PESOS**	2	2367
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$784,106.05 (***SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 05/100 M.N.***)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es $784,106.05 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 05/100 M.N.) que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

FIRMA

[redacted]

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

[redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero, sello digital, l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo primero y cuarto y Art. 120 de la LGTAIP.

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted] 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020,

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
[redacted]
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DE 2026	4606873

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$784,106.05	$784,106.05	**PESOS**	2	2367

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$784,106.05 (***SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 05/100 M.N.***)

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal. ***Fin de Texto***

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, nombre y firma de un tercero, sello digital, l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo primero y cuarto y Art. 120 de la LGTAIP.

FIRMA

[redacted]

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted] 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020,

SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: [redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al cial, a cubrir

fianza serán ituciones de de Servicios los casos de tos fuera del costumbres

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero, sello digital, l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo primero y cuarto y Art. 120 de la LGTAIP.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
CONSTRUCCION, SERVICIOS INTEGRAL SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
CSI070323AR3	[redacted]

Fecha y hora de emisión
27 de marzo de 2026 a las 11:01 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa Folio, cadena original, sello digital y C· digo QR, por considerarse informaci· n confidencial inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo cuarto y Art. 120 de la LGTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 27 de Marzo de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: CSI070323AR3
Nombre o Razón Social: CONSTRUCCION, SERVICIOS INTEGRAL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **27 de Marzo de 2026** y **11:04:44** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **abajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 27 de Marzo de 2026 : 11:04:44

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Se testa Folio, n¼mero de trabajadores, sello digital infonavit, cadena original y c· digo QR, por considerarse informaci· n confidencial inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo cuarto y Art. 120 de la LGTAIP.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 27 de marzo de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17746311411831662237072

Clave de R.F.C.: CSI070323AR3

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCCION, SERVICIOS INTEGRAL SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de marzo de 2026, a las 11:05 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 27 de marzo de 2026, 23:59:59.

El Contribuyente cuenta con auditoria en proceso.

Usted tiene registrado(s[redacted]bajador(es) activo(s) ante el IMSS.

Se testa n½mero de trabajadores, cadena original, sello digital, n½mero de serie y c· digo QR, por considerarse informaci· n confidencial inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el Art. 115 p§rrafo cuarto y Art. 120 de la LGTAIP.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial: 955a2e4a-03ca-4c05-b918-d21127dd202c

Número de Serie: [redacted]